

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL No.066-2021
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA
Y
MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO

Entre los suscritos a saber: **S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, el Doctor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-95-563, con domicilio en Casa S/N, Calle S/N, Urbanización La Esperanza, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, teléfono 6676-5761 / 6775-2239, actuando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL BENEFICIARIO**, y quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES** han acordado celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, como también fomentar, estimular la investigación, aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación.

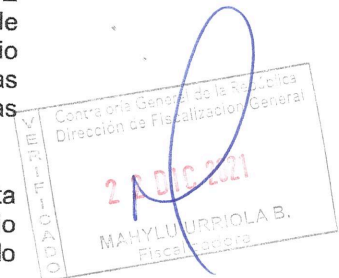
Que el numeral 19 del artículo 2 de la excerta en mención, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica, en los diferentes campos de la cultura.

Que conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de esta ley, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, estipulan que es atribución del Ministro de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA**, y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que el Doctor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO** nació en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí en 1943. Es Licenciado y profesor en Geografía e Historia; en Educación y Educación Física; fue asesor de arte y cultura del Municipio de David.

Que el Doctor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO** realizó estudios de Postgrado en Docencia Superior en la Universidad Autónoma de Chiriquí y de doctorado en Historia de América por la Universidad de Sevilla.



11258096

21 30/16

Que el Doctor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO** ha publicado en revistas y periódicos, artículos de historia, arte y cultura general. Ha ejercido la docencia a nivel superior y medio; es fundador y director del Museo de Arte José de Obaldía, del Museo Histórico y Etnográfico de San Pablo. Es creador del Festival del Tambor Chiricano y otras producciones culturales que han incidido favorablemente en la vida cultural y educativa de Chiriquí a través de exposiciones, conciertos, recitales, conferencias, organización de congresos a nivel nacional e internacional, programas de investigación, sobre todo en rescate y valorización del patrimonio histórico de Chiriquí.

Que el Doctor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO** ha publicado los libros: "La tragedia del color en el Panamá colonial, 1501-1821: Panamá, una sociedad esclavista en el período colonial"; "El legado histórico de Panamá la Vieja; La ciudad de Panamá la Vieja en su conformación urbana, institucional y de la sociedad"; "David, historia y sociedad: historia y evolución pre-urbana, 1602-1890"; "Chiriquí en sus fronteras de producción: migraciones, poblamiento y evolución urbana e industrial, 1750-1950"; "Veragua, la tierra de Colón y Urracá: estudio geo-histórico, urbanístico, económico, social, político y cultural de Veraguas, Chiriquí y Bocas de Toro, 1502-1821"; "Chiriquí en las páginas de su historia (1720-1920): sociedad y redes hegemónicas en crisis"; "José María Carrillo Tamayo en la historia de Chiriquí, 1860-1980: de Antioquia, Colombia a Chiriquí"; "Hijos del campo, 1750-1950: Bijagal y Cochea en la historia de Chiriquí (una sociedad rural)" y "Poemario: desnudos en el silencio".

Que, mediante nota de 8 de noviembre de 2021, el Doctor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO** solicitó al Ministro de Cultura su colaboración como patrocinador para la publicación de la obra que acaba de culminar: "**CONSPIRACIÓN Y REPÚBLICA EN PANAMÁ – LA CONJURA DEL 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1903**".

Que el Doctor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO** considera de máxima importancia el acceso de la comunidad educativa a los materiales históricos de contenidos fehacientes, comprobados y debidamente fundamentados, sobre los sucesos que nos llevaron a convertirnos en un estado independiente.

Que en virtud de todo lo antes expuesto, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado otorgar al Doctor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO**, un aporte económico por la suma total de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00)**, para cooperar con la publicación de mil (1,000) ejemplares del libro "**CONSPIRACIÓN Y REPÚBLICA EN PANAMÁ - LA CONJURA DEL 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1903**", del autor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO**, el cual consta de aproximadamente 496 páginas.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, el recuperar el quehacer cultural y la difusión del Arte de las letras, suscribe el presente Convenio de Cooperación Cultural, a través del cual **LAS PARTES**, cooperarán conjuntamente en la promoción y desarrollo de las actividades que se describen más adelante, con fundamento en las siguientes Cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación Cultural, tiene la finalidad de propiciar la cooperación conjunta entre **EL MINISTERIO** y **EL PETICIONARIO**, para la publicación de mil (1,000) ejemplares del libro "**CONSPIRACIÓN Y REPÚBLICA EN PANAMÁ - LA CONJURA DEL 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1903**", del autor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO**. En este sentido **EL MINISTERIO**, determinó que, de los 1,000 ejemplares mencionados, le corresponderán cincuenta (50) ejemplares a **EL MINISTERIO**, para promoción de la obra, en bibliotecas, escuelas, embajadas, consulados, Ministerios, instituciones públicas y otros que sean considerados de interés por parte de **EL MINISTERIO**.

2021
MAHYLU URSUELA B.
Fiscalizadora

SEGUNDO: El Libro en mención que consta de aproximadamente 496 páginas, y es fundamentalmente un estudio analítico de los acontecimientos, materiales bibliográficos y evidencias documentales relativas a la separación de Panamá de Colombia en 1903.

TERCERO: Para la realización de la impresión objeto del presente Convenio de Cooperación Cultural, **EL MINISTERIO**, se compromete de acuerdo a sus posibilidades, reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

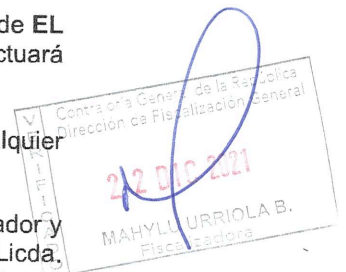
1. Brindar a **EL BENEFICIARIO**, el apoyo logístico y la cooperación institucional que requiera para la publicación del libro "**CONSPIRACIÓN Y REPÚBLICA EN PANAMÁ - LA CONJURA DEL 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1903**".
2. Apoyar en la divulgación y promoción del libro titulado "**CONSPIRACIÓN Y REPÚBLICA EN PANAMÁ - LA CONJURA DEL 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1903**", a través de la Oficina de Relaciones Públicas de **EL MINISTERIO**.
3. Otorgar a **EL BENEFICIARIO**, un aporte económico por la suma total de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00)**, suma que será utilizada para contribuir a cubrir los gastos de impresión, diseño y diagramación de mil (1,000) ejemplares del libro titulado "**CONSPIRACIÓN Y REPÚBLICA EN PANAMÁ - LA CONJURA DEL 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1903**", del autor **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO**.

Dicha suma se pagará una vez sea refrendado este Convenio por la Contraloría General de la República y las mismas serán cargadas a la partida presupuestaria No. G.002810100.001.619 de **EL MINISTERIO**, para la vigencia fiscal 2021. El cheque correspondiente al aporte económico en mención, se emitirá a nombre de **MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO**, Banco General, Cuenta corriente número 03-12-01-013782-7.

En adición, **EL BENEFICIARIO**, deberá cubrir cualquier diferencia que resulte de los gastos de impresión, diseño, diagramación y publicación del libro, que excedan de la suma otorgada en calidad de aporte económico.

Queda establecido que se deberá contar con el recibido conforme por parte de **EL MINISTERIO**, al momento de la entrega de los libros y que el aporte se efectuará en un solo pago una vez refrendado el Convenio.

4. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de esta actividad.
5. Designar a la Dirección de Derechos Culturales y Ciudadanía como coordinador y representante oficial de **EL MINISTERIO**, para lo cual podrán contactar a la Licda. Lastenia González y el Licdo. Carlos Fong al teléfono 501-4050 o escribirles al correo electrónico: lgonzalez@micultura.gob.pa y cfong@micultura.gob.pa, como enlaces con **EL BENEFICIARIO**, para el desarrollo del proyecto a ejecutar.



CUARTO: Por su parte **EL BENEFICIARIO**, se compromete a lo siguiente:

1. Colaborar con **EL MINISTERIO**, en todo lo concerniente a las actividades relativas a la publicación y difusión del libro titulado "**CONSPIRACIÓN Y REPÚBLICA EN PANAMÁ - LA CONJURA DEL 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1903**".
2. Colocar el logotipo de **EL MINISTERIO** en toda la publicidad relativa al libro, al igual que en el libro impreso (en una de las páginas del título) y en la solapa final del libro.

3. Coordinar con **EL MINISTERIO**, todo lo necesario para que haya un texto digital del libro "**CONSPIRACIÓN Y REPÚBLICA EN PANAMÁ - LA CONJURA DEL 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1903**".
4. Permitir que **EL MINISTERIO**, con las autorizaciones correspondientes, redacte unas palabras para la solapa del libro "**CONSPIRACIÓN Y REPÚBLICA EN PANAMÁ - LA CONJURA DEL 3 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1903**".
5. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a coordinar con la Dirección de Comunicaciones del Ministerio sobre el uso correcto del logo como parte de la publicidad, materiales y presentaciones, para lo cual debe contactar a Joel Palacios al teléfono 501-4047 o escribirle al correo electrónico: ithomas@micultura.gob.pa, jpalacios@micultura.gob.pa / o coordinar con Selene Gómez al 501-4047 o al correo electrónico: sgomez@micultura.gob.pa
6. Gestionar por su parte los demás gastos que puedan surgir con motivo de la realización, desarrollo y ejecución del diseño, diagramación, impresión y publicación del libro.
7. Cumplir con las disposiciones que establece la Ley No.64 de 10 de octubre de 2012 "Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos".

QUINTO: Este Convenio de Cooperación Cultural, estará vigente durante el año 2021 y deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República para su validez. Cualquier otra actividad adicional que se pretenda realizar contando con los beneficios aquí señalados, deberá constar por escrito en una Adenda o Convenio por separado, el cual deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTO: EL BENEFICIARIO, se compromete a presentar a **EL MINISTERIO**, en un término no mayor de treinta (30) días después de realizada la impresión y publicación del Libro, un informe final que detalle los gastos del aporte económico otorgado por un contador público autorizado, así como la evidencia del trabajo realizado a fin de que sea verificado por los auditores internos de **EL MINISTERIO**.

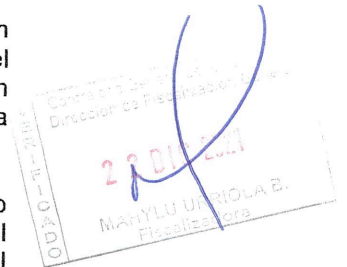
SÉPTIMO: LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto del logotipo de **EL MINISTERIO**, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, artículos, presentaciones y medios de difusión del libro, así como en una de las páginas del título y en la solapa final del libro. El incumplimiento de los compromisos que se establecen al momento de la aprobación del aporte, incluyendo la colocación del logo de **EL MINISTERIO** en los materiales publicitarios y en el libro impreso, dará lugar a la cancelación del aporte.

OCTAVO: Cualquier diferencia o conflicto entre **LAS PARTES**, relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación Cultural será resuelta de común acuerdo, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

NOVENO: EL BENEFICIARIO, exime a **EL MINISTERIO** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas.

DÉCIMO: EL BENEFICIARIO, adjuntará a este Convenio de Cooperación Cultural, la suma de **CINCO BALBOAS CON 00/100, (B/.5.00)**, en concepto de timbres fiscales, los cuales se adjuntarán al original de este documento.

DÉCIMO PRIMERO: Serán causales de terminación de este Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **LAS PARTES**, de darlo por terminado y las causales de



Resolución Administrativa establecidas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Para mayor constancia de **LAS PARTES**, se extiende y firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO

S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO
CÉDULA No. 8-226-1659



POR EL BENEFICIARIO

MARIO JOSÉ MOLINA CASTILLO
CÉDULA No. 4-95-563

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

